|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Estudiante:* | Grado:  | Año: 2015 |
| *Docente:* ***Edna Luz López Gómez*** | Fecha de recibo:  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | *INSTITUTO NUEVA JERUSALEN**“ Crecemos espiritualmente ,edificando el saber y el futuro en lo alto ”***TALLER DE AREA DE SOCIALES** |
|
|

**DERECHOS HUMANOS**

Son los que tiene toda persona desde su nacimiento, lo que significa que son inherentes, inalienables e imprescriptibles durante su existencia. Son propios de cada persona, nada ni nadie los puede violar.

Primera generación

Los derechos humanos de primera generación, tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política. Son fundamentalmente civiles y políticos, protegen al individuo de los excesos del Estado. Los derechos de primera generación incluyen, entre otras cosas, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de religión, y el sufragio. Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XVIII, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y dándole lugar en el derecho internacional en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

* Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
* Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica
* Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
* Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
* Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
* Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
* Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
* En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país
* Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
* Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión
* Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas
* Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica

Segunda generación

 La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos demandan un ESTADO DE BIENESTAR que implemente acciones, programas y estrategias, para lograr que las personas gocen de manera efectiva de estos derechos, entre los que citamos:

* Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
* Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
* Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
* Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
* Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
* Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
* Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
* La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera generación

 Se denominan así a un conjunto de derechos de aparición reciente, producto de acuerdos de la comunidad internacional, se demanda un medio ambiente sano y libre de problemas. Por su parte, la tercera generación de derechos humanos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario y universal. Se originan de la segunda postguerra.

Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones: por ejemplo, mientras que para Vallespín Pérez la protección contra la manipulación genética sería un derecho de cuarta generación, para Roberto González Álvarez es una manifestación, ante nuevas amenazas, de derechos de primera generación como el derecho a la vida, la libertad y la integridad física. Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

 Derecho a la autodeterminación

 Derecho a la independencia económica y política

 Derecho a la identidad nacional y cultural

 Derecho a la paz

 Derecho a la coexistencia pacífica

 Derecho al entendimiento y confianza

 La cooperación internacional y regional

 La justicia internacional

 El uso de los avances de las ciencias y la tecnología

 La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos

 Derecho a un medio medio ambiente sano

 El patrimonio común de la humanidad

 El desarrollo que permita una vida digna

**Los Derechos fundamentales en Colombia**

El concepto de derecho fundamental, es quizá el más importante de las Constituciones contemporáneas. Colombia acogió esta figura en la Constitución de 1991. Una definición sintética de estos derechos es la siguiente: son los derechos inherentes a la persona humana. Usualmente se les ha identificado con los derechos individuales, sin embargo en Colombia han sido reconocidos por la Corte Constitucional algunos derechos pertenecientes a la llamada segunda generación, es decir, ha reconocido como derechos fundamentales ciertos derechos sociales que son necesarios para que la persona humana cuente con una vida digna.

El título II capítulo I de nuestra Carta Política se ocupa según se indica de forma expresa de los "derechos fundamentales", sin embargo la Corte Constitucional ha sostenido que el Constituyente no determinó en forma taxativa cuáles eran los derechos constitucionales fundamentales, sino que fue su voluntad conferir simplemente un efecto indicativo a la ubicación y titulación de las normas constitucionales.

Por consiguiente, hay que concluir que en nuestro país los derechos fundamentales no sólo son los que aparecen en el título y capítulos referidos, en vista de ello nuestra Corte Constitucional utiliza para reconocer los derechos fundamentales otros criterios1 . Para la Corte hay criterios principales y subsidiarios de interpretación. Acoge como principales: el que se trate de un derecho esencial de la persona y el reconocimiento expreso de la Constituyente (un caso ejemplificativo es el artículo 44 que se refiere a los derechos de los niños como derechos fundamentales); acoge como criterios auxiliares, los cuáles no bastan por sí solos: la inclusión del derecho en tratados internacionales, que se trate de un derecho de aplicación inmediata; que posea un "plus" para su modificación (se refiere a los que requieren de referendo para ser reformados) y por último la ubicación y denominación.

Así mismo, para que un determinado derecho sea tenido como fundamental la Corte Constitucional Colombiana considera que debe reunir tres requisitos: conexión directa con los principios constitucionales, eficacia directa y contenido esencial (núcleo básico del derecho).

Responda a los siguientes interrogantes con base SÓLO en la lectura:

 1. Porqué se habla de tres generaciones de derechos humanos y cuál es la diferencia entre ellos.

2. Después de leer con atención cada uno de los derechos de cada generación y de ver el video, escoja, según su criterio, 10 derechos que se violan de forma repetitiva y sistemática en Colombia.  Argumente, enuncie ejemplos y concluya para qué sirven los derechos fundamentales si se violan continuamente y proponga una alternativa real que impida que dichas violaciones se realicen.